



**Excmo. Ayuntamiento de Valladolid**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Plaza Mayor 1**  
**47071 VALLADOLID**  
**(Valladolid)**

**Asunto: Falta de respuesta a escrito de FACUA**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a **V.I.** una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **3456/2019**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la falta de respuesta a un escrito de FACUA que databa de abril de 2019 y en el que se solicitaba la derogación del convenio suscrito entre AVATYL, UCE, y Amas de Casa y Consumo “Ntra. Señora de S. Lorenzo”.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar que si bien se solicitó información a la Sección de Consumo ubicada en el Servicio de Salud y Consumo, concretamente en el Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana, los sectores interesados no respondieron a la solicitudes formuladas por la Administración Pública local. Así pues y por esta causa *“no se pudo trasladar a FACUA informes al respecto”*.

A la vista de lo informado, procede indicar que, si bien es comprensible la imposibilidad de remitir informes a FACUA al no disponer de los mismos, nada impedía a la Administración municipal haber puesto este extremo en conocimiento de la asociación.

En este sentido nos parece oportuno indicar que estimamos que existía este derecho a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se recoge la obligación de la Administración a tramitar los asuntos de su competencia y a despachar los mismos. Así pues, existe un correlativo derecho de las personas (físicas o jurídicas) a conocer el estado de tramitación en que se encuentran las solicitudes y escritos por ellos formuladas. Y ello por cuanto el Ordenamiento Jurídico vigente



contiene un sistema de garantías del ciudadano en su relación con la Administración que descansa sobre mecanismos de participación de los ciudadanos, cuya finalidad responde a hacer compatible la actuación eficaz de la Administración con el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y, en consecuencia, ese sistema debe responder a su propia naturaleza garantista, lo que conlleva la necesidad de resolver expresamente, como regla general, las solicitudes y escritos presentados.

La obligación administrativa de cumplir escrupulosamente con las normas dimanada directamente del mandato constitucional del artículo 103 de la Constitución que señala que la actuación de la Administración debe servir a los intereses de los ciudadanos, no debiendo repercutir las deficiencias de la actuación administrativa sobre los mismos, lesionando sus legítimos derechos, y dejando en este caso a una Asociación de Consumidores y Usuarios sin conocimiento del estado de tramitación en que se encontraba su solicitud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a dar cumplida información a la Asociación FACUA de la situación acaecida con su solicitud de fecha 15 de abril de 2019, y a la causa de la falta de respuesta a la misma.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López